

NOTA ACLARATORIA INSTITUTO DE ACCESO DE INFORMACION PUBLICA

Por este medio se aclara el desfase de presentación en los reportes de los convenios suscritos con las ONG, Asociaciones, Fundaciones y Gobiernos Locales de los proyectos a cargo de la Unidad de Atenciones A Grupos Vulnerables.

Es debido a la presentación a firmar por parte del ejecutor, donde el convenio presenta una fecha de emisión y se reporta a la fecha en que realmente se efectúan las firmas del mismo.

A quien corresponda se firma la presente el día viernes 05 de Febrero del 2020.

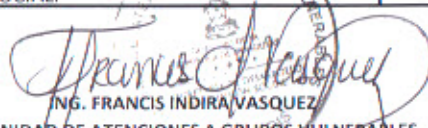


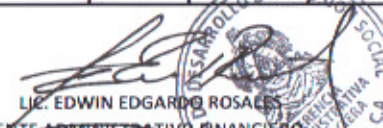
ING. FRANCIS INDIRA VÁSQUEZ

UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES (UAGV)

**INFORMACION DE SUB SECRETARIA DE POLITICAS DE INCLUSION
SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
REPORTE DE CONVENIOS (UAGV) ENERO-2020**

No.	No.CONVENIO	DESCRIPCION	EJECUTOR	PROYECTO	MONTO LPS.	VIGENCIA	FECHA DE INICIO	ESTADO	FONDO	ARCHIVO
1	No.238-SEDIS-2019	CONVENIO DE CO EJECUCION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE SEDIS Y EL MINISTERIO PASION POR LAS ALMAS, ORIENTADO A LOS CENTROS DE ATENCION PARA MUJERES,JOVENES,NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACION DE VIOLENCIA Y RIESGO SOCIAL.	LA SEDIS Y EL MINISTERIO PASION POR LAS ALMAS, A DESARROLLARSE MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.	UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	L. 1000,000.00	3 MESES	27/11/2019	VIGENTE	NACIONAL	PDF
2	No.240-SEDIS-2019	CONVENIO DE CO EJECUCION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE SEDIS Y LA ASOCIACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS, ORIENTADO A LOS CENTROS DE ATENCION PARA MUJERES,JOVENES,NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACION DE VIOLENCIA Y RIESGO SOCIAL.	LA SEDIS Y LA ASOCIACION SOCIAL RENOVANDO VIDAS A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.	UNIDAD DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	L. 2205,672.00	2 MESES	04/12/2019	VIGENTE	NACIONAL	PDF


ING. FRANCIS INDIRA VASQUEZ
UNIDAD DE ATENCIONES A GRUPOS VULNERABLES
SECRETARIA DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL


LIC. EDWIN EDGARDO ROSALES
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SECRETARIA DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

CONVENIO No. 238-SEDIS-2019

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y EL MINISTERIO PASIÓN POR LAS ALMAS, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A MUJERES, JOVENES, NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y RIESGO SOCIAL.

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, Licenciado en Administración de Empresas, casado, con Tarjeta de Identidad número 1519-1979-00101, actuando en mi condición Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.50-2018 de fecha 06 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará como **LA SEDIS**, cuyas dependencias se encuentran localizadas en la Colonia Tepeyac, frente a Restaurante Palacio Real, Edificio gris, 4to piso, por una parte y **CARLOS GERARDO CERRATO** con Tarjeta de Identidad Número 1502--1967-00288 y RTN No. 15021967002881, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Ministerio Pasión por las Almas, tal como lo acredita con Constancia extendida por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) de fecha 20 de agosto del 2018 y registrada bajo número 2014000393, organización con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia mediante Resolución No.1701-2014 de fecha 2 de octubre del 2014, con RTN de la asociación No.08019015809903; con domicilio para recibir notificaciones; Colonia Altos de la San Francisco, contiguo al Instituto de Superación San Francisco, 11101, Tegucigalpa, Honduras con teléfonos: 3284-7221, 3284-4222, correo electrónico: eco.cintheaduron@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL EJECUTOR**, ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado al fortalecimiento de los Centros de Atención a Mujeres, Jóvenes, Niños y Niñas en Situación de Violencia y Riesgo Social, con el proyecto denominado **"CASA REFUGIO"** lugar que se encuentra en la Colonia San Isidro, calle principal del supermercado Despensa Familiar, 2 cuadras abajo de la misma, Ciudad de Comayagüela en el Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, la búsqueda de la Paz y erradicación de la violencia, la generación de empleo, competitividad y productividad; el desarrollo humano, la reducción de



desigualdades y protección social; así como la transparencia y modernización del Estado, por lo tanto, es deber de este, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.

A la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país.

Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población entre los que destacan las personas adultas mayores, personas con discapacidad y los **Centros de Atención a Mujeres, Jóvenes Niños y Niñas** en situación de violencia y riesgo social, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

MINISTERIO PASIÓN POR LAS ALMAS: Tiene como objetivo trabajar en la rehabilitación de la sociedad de los grupos vulnerables fuera y dentro de los centros penales, así como también los puestos en libertad que han cumplido sus sentencias.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social que garanticen la atención integral a Mujeres, Jóvenes Niños y Niñas en situación de violencia y riesgo social, en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizaran, entre otras, las siguientes actividades:



1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio. ✓
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.
4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre **LAS PARTES**, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán directamente a **CIENTO CUARENTA (140) PERSONAS** de los cuales son **20 MUJERES Y 20 HOMBRES** provenientes de grupos vulnerables como (pandillas, prostitución y alcoholismo) y **CIEN (100) PERSONAS** de los cuales son **50 MUJERES Y 50 HOMBRES** de los centros Penitenciarios de Tamara y PNFAS a través del proyecto denominado **"CASA REFUGIO"** lugar que se encuentra en la Colonia San Isidro, calle principal del supermercado Despensa Familiar, 2 cuadras abajo de la misma, Ciudad de Comayagüela ✓ en el Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán ✓

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD. - **LA SEDIS** manifiesta que el **MINISTERIO PASIÓN POR LAS ALMAS** ✓, está facultado y es idóneo para manejar este tipo de proyectos, mismo que ha sido sometido al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables mediante Dictamen Técnico del proyecto **UAGV No.90-2019** ✓, Dictamen Administrativo **AD-SEDIS No. 96-2019** ✓ emitido por la Gerencia Administrativa Financiera y Dictamen sobre Evaluación de la Propuesta **No.-068-2019** ✓ emitido por el Comité Técnico Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de solicitudes de apoyo Técnico-Financiero de **LA SECRETARIA**, documentos que forman parte integral de este Convenio, al igual que la propuesta o perfil del proyecto.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, **LA SEDIS** ✓ a través de **FONDOS NACIONALES** ✓ conviene en apoyar el proyecto denominado **"CASA REFUGIO"** ✓ con un monto que asciende a **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000,000.00)** y **EL EJECUTOR**, apoyará con una



contraparte que asciende a la cantidad **CIENTO VEINTITRÉS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.123,000.00)**, para un Monto Total de **UN MILLON CIENTO VEINTITRÉS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,123,000.00)**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución de los proyectos antes mencionados, se transferirán a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en **un (1) solo desembolso** para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinaren a cubrir las actividades del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirán con afectación al **PROYECTO (15) ATENCIÓN A MUJERES, JÓVENES NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y RIESGO SOCIAL, ACT/OBRA 003 JOVENES Y MUJERES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, RIESGO SOCIAL Y VIOLENCIA, OBJETO DE GASTO 51310-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.**

CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN. - Para los efectos de este convenio, la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

- 1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la Unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSEPP)
- 2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables
- 3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

De la Validación: La Unidad técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo que se entrega a los ejecutores es de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e incidirá en finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA. - EL EJECUTOR deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de SEDIS por la cantidad de **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000,000.00)**, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas.- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de SEDIS hasta por un período de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere EL EJECUTOR o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de EL EJECUTOR.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - LA SEDIS, se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre el proyecto de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles pueden ser ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES. - EL EJECUTOR en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: La liquidación financiera, Listado de beneficiarios, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Los Informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

- 1) Certificado de validación.
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que el EJECUTOR pueda optar a nuevos proyecto, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de **LAS PARTES**, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

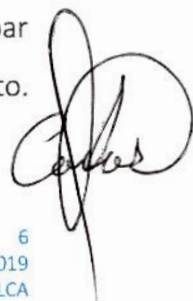
1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por **LAS PARTES**,
2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a lo que establece el Acuerdo Ministerial No.073-SEDIS-2019, de fecha 21 de octubre de 2019, que contiene el **"MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON LA EJECUCION DE LOS CONVENIOS QUE SUSCRIBE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL CON DIFERENTES INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL"**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país. También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.



La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por **LA SEDIS**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD. - Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. - EL EJECUTOR se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA SEDIS en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION.- Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando **LAS PARTES** lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.



Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de **LAS PARTES**.

RENOVACION DEL CONVENIO. - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos:

a) Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.

b) Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEPP).

Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables. De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir de la firma de este convenio.//

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una clausulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año 2019. /


REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
(SEDIS)


CARLOS GERARDO CERRATO
PRESIDENTE MINISTERIO PASION POR LAS
ALMAS



ACEPTADA SIN PROTESTO

Lugar y Fecha: TEGUCIGALPA 19/12/2019

Firma: Carlos G Cerrato



POR AVAL

Dirección: _____

Firma: _____

Serie No. UNICA

Por L. 1,000,000.00

El _____ de _____ de _____ del 20 _____ se servirá

Usted pagar por esta ÚNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden, sin protesto, la suma de

Lempiras.

un millón de Lempiras exactos

Secretaría De Desarrollo

e Inclusión Social

Firma del Librador

CONVENIO No.240-SEDIS-2019

CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN SOCIAL RENOVANDO VIDAS (ASOREVI), ORIENTADO A LA ATENCIÓN A MUJERES, JOVENES, NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y RIESGO SOCIAL.

Nosotros, **LISSI MARCELA MATUTE CANO**, Doctora en Cirugía Dental con maestría en Salud Pública, casada, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 1502-1980-00433, actuando en mi condición de Subsecretaria de Integración Social de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), con facultades para realizar este tipo de actos por delegación, mediante **Acuerdo Ministerial No.084-SEDIS-2019** de fecha 2 de diciembre del 2019, cuyas dependencias se encuentran localizadas en el Edificio Los Halcones, Boulevard Kuwait, contiguo a la Guardia de Honor Presidencial, por una parte y **FANIA YANIRA ALVARENGA MUNGUÍA**, con domicilio en esta Ciudad, con Identidad No. 1519-1971-00232, con RTN No. 15191971002324, actuando en su condición de Presidenta de la **ASOCIACIÓN SOCIAL RENOVANDO VIDAS (ASOREVI)**, tal como lo acredita con Constancia de Junta Directiva de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) de fecha 4 de febrero del 2019, con registro número 2019000080, Organización con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Resolución No.139-2019 de fecha 23 de enero del 2019, con RTN de la Asociación No.08019019105965, quien en adelante se denominará **EL EJECUTOR**; ambas hondureñas y mayores de edad, actuando cada uno en nuestra condición de Representantes Legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE CO EJECUCIÓN Y ASISTENCIA TECNICA**, orientado a la atención a mujeres, jóvenes, niños y niñas en situación de violencia y riesgo social, en el Proyecto denominado **"CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION DE LA NO VIOLENCIA Y PREVENCION DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN JOVENES DEL DISTRITO CENTRAL"**, a desarrollarse en el Municipio del Distrito Central, en el Departamento de Francisco Morazán conforme a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno de la República, ha establecido como sus prioridades en el marco del Plan de Todos para una Vida Mejor, la búsqueda de la Paz y erradicación de la violencia, la generación de empleo, competitividad y productividad; el desarrollo humano, la reducción de desigualdades y protección social; así como la transparencia y modernización del Estado, por lo tanto, es deber de este, promover las condiciones necesarias para que la población hondureña en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad, riesgo y exclusión social se le garantice el acceso a las medidas de protección social que mejoren su calidad de vida de forma progresiva.





A la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social le concierne la planificación, administración y ejecución de los diversos programas, proyectos y estrategias en materia social orientados a la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas tanto rurales como urbanas del país. Mediante la Política de Protección Social, y con el propósito de reducir las brechas y fomentar la inclusión de los sectores más vulnerables de la población, el Gobierno impulsa el establecimiento de alianzas estratégicas con gobiernos locales, organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional.

LA ASOCIACIÓN SOCIAL RENOVANDO VIDAS (ASOREVI): Tiene como objetivo coadyuvar al desarrollo del país, mediante la ejecución de proyectos específicos de interés social. ✓

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica tiene como objetivo primordial, implementar la medida de protección social, que garanticen la atención integral de sus participantes en el área geográfica de intervención, así como despertar la conciencia de todos los sectores de la población para estimular el desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS. - LAS PARTES convienen que en el marco del presente convenio de ejecución y asistencia técnica realizaran, entre otras, las siguientes actividades:

1. Desarrollar acciones de cooperación mutua coordinadas con los diferentes actores participantes, con el objetivo de complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de ejecución del convenio.
2. Llevar a cabo un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en este convenio.
3. Designar uno o más oficiales (técnicos o especialistas) de enlace que coordinen el apoyo, monitoreo y seguimiento de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuyo nombramiento deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre las partes.
4. Cualquier otra actividad que sea acordada entre **LAS PARTES**, que garantice el cumplimiento de las actividades emanadas del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO. - Con la ejecución del presente convenio se beneficiarán a **TRES MIL (3,000) BENEFICIARIOS**

DIRECTOS, los cuales son niños, jóvenes y adultos, en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, a través del proyecto denominado **“CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION DE LA NO VIOLENCIA Y PREVENCION DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN JOVENES DEL DISTRITO CENTRAL”**, a desarrollarse en el Municipio del Distrito Central, en el Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA CUARTA: ELEGIBILIDAD.- LA SEDIS manifiesta que LA ASOCIACIÓN SOCIAL **RENOVANDO VIDAS (ASOREVI)**, está facultada y es idónea para manejar este tipo de proyectos, misma que ha sido sometida al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables mediante Dictamen Técnico del proyecto **UAGV No.093-2019**, Dictamen Administrativo **AD-SEDIS No. 98-2019** emitido por la Gerencia Administrativa Financiera y Dictamen sobre Evaluación de la Propuesta **No.-069-2019** emitido por el Comité Técnico Financiero de Revisión, Evaluación y Aprobación de solicitudes de apoyo Técnico-Financiero de LA SECRETARIA, documentos que forman parte integral de este Convenio, al igual que la propuesta o perfil del proyecto.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. - En base al estudio realizado y conforme al objetivo del presente convenio, LA SEDIS a través de FONDOS SEDIS conviene en apoyar el proyecto denominado **“CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION DE LA NO VIOLENCIA Y PREVENCION DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL EN JOVENES DEL DISTRITO CENTRAL”**, con un monto que asciende a **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,205,672.00)** y EL EJECUTOR se compromete en apoyar con **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 573,560.00)**; Para un monto total del proyecto de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,779, 232.00)**.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO. - Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución de los proyectos antes mencionados, se transferirán a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un **(1)** solo desembolso para cada Proyecto en la cuenta registrada a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente convenio y posteriormente efectuará la liquidación correspondiente ante LA SEDIS.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS.- Los recursos financieros que se destinaren a cubrir la actividad del presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica por parte de LA SEDIS, se cumplirá con afectación al **PROYECTO (15) ATENCIÓN A MUJERES**,



JÓVENES, NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y RIESGO SOCIAL ACT/OBRA 003 JOVENES Y MUJERES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, RIESGO SOCIAL Y VIOLENCIA, OBJETO DE GASTO 51310-TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

CLÁUSULA OCTAVA: MONITOREO, SEGUIMIENTO y VALIDACIÓN. - Para los efectos de este convenio, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), en aras de velar por el adecuado funcionamiento del Proyecto, hace responsable a las siguientes unidades y direcciones de la siguiente forma:

- 1-La supervisión, monitoreo y seguimiento, se realizará a través de la unidad técnica de Supervisión, Monitoreo y Seguimiento de Programas y Proyectos (USSEPP)
- 2-La capacitación administrativa y financiera y revisión de liquidaciones se efectuará a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables
- 3- La capacitación en atención integral, sensibilización y la validación los proyectos será a través de la Unidad Técnica de Atención a Grupos Vulnerables con el único fin de garantizar la transparencia en la prestación de los servicios.

De la Validación: La Unidad técnica de Atención a Grupos Vulnerables, extenderá un certificado de Validación bajo criterios técnicos incluidos en el manual de trabajo que se entrega a los ejecutores es de este proyecto.

El Certificado de Validación es un requisito para la renovación de un nuevo convenio e incidirá en finalización del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA.- **EL EJECUTOR** deberá extender posterior a la firma del presente convenio una LETRA DE CAMBIO a favor de **SEDIS** por la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,205,672.00)**, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas.- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de **SEDIS** hasta por un período de SEIS (06) MESES después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere **EL EJECUTOR** o, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor de **EL EJECUTOR**.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN. - **LA SEDIS** se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre el proyecto de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuáles pueden ser ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES. – EL

EJECUTOR en el marco del presente convenio se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del proyecto: La liquidación financiera, Listado de beneficiarios, que deberá contener: Nombres, apellidos, número de identidad, dirección y número de teléfono si tuviera, fotografías, de antes, durante y después de la ejecución del proyecto, copia de identidad de cada uno de los beneficiarios, con la respectiva firma o huella del participante.

Los Informes brindados por el ejecutor deberán ser elaborados, con formatos brindados a través de la Guía operativa establecida en el manual de procesos, los cuales deberán contener los lineamientos siguientes:

- 1) Certificado de validación.
- 2) Informes periódicos mensuales aprobados.

Efectuada la supervisión mencionada y confirmada la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la dirección competente deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa de la SEDIS para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o Constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que el Ejecutor pueda optar a nuevos proyecto, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de **LAS PARTES**, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por **LAS PARTES**,
2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, debiéndose expresar por escrito tal decisión,
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento,
4. A petición por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por las partes, en base a lo que establece el “**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON LA EJECUCION DE LOS CONVENIOS QUE SUSCRIBE**



LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL CON DIFERENTES INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL”.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país.

También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos.

Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE RESERVA. - Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información pública y su Reglamento.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por **LA SEDIS**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los Valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.



CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. - EL EJECUTOR se obliga a dejar evidenciado el nombre de **LA SEDIS** en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES Y RENOVACION.- Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando **LAS PARTES** lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuaran las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de **LAS PARTES**.

RENOVACION DEL CONVENIO. - La renovación de los programas y proyectos estarán sujetos a los siguientes Requisitos:

- a) Finiquito extendido, una vez realizada la ejecución de los fondos para los programas y proyectos, dicho finiquito será otorgado por la Gerencia Administrativa y Certificado de validación extendido por la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables.
- b) Constancia otorgada por la Unidad Técnica De Supervisión, Monitoreo y Seguimiento De Programas y Proyectos (USSEPP).

Cumplidos los presupuestos mencionados anteriormente, se extenderá certificado de validación y recomendación de Renovación, a través de la Unidad de Atención a Grupos Vulnerables De no cumplir con algunos de estos requisitos, no podrá ser sujeto a Renovación.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) meses a partir de la firma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo este convenio de Co Ejecución y Asistencia Técnica en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año 2019.


LISSI MARCELA MATUTE CANO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS)
ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.084-SEDIS-2019


FANIA YANIRA ALVARENGA MUNGUÍA
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN SOCIAL
RENOVANDO VIDAS (ASOREVI)



ACEPTADA SIN PROTESTO

Lugar y fecha Teg. 17/2/2019

Firma

POR AVANCE SUREN

Firma

Dirección

Serie No. Única

Por L. 2.705.642=

de de

El de del se servirá Ud.

pagar por esta ÚNICA LETRA DE CAMBIO a nuestra orden la cantidad de

Dos Milone 9 Noventa y cinco mil 500 pesos sesenta y dos

Valor en cuenta según Facturas números

A

Nombre del Aceptante o Deudor

Acreedor